Documento Número: 41798

Información Presupuestal

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con lo dispuesto en el Acto Legislativo No. 01 de 2021 y los artículos 328 y 356 de la Constitución Política, Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y goza de autonomía para la gestión de sus intereses en materia fiscal, financiera, político-administrativa y territorial, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley.

La Ley 2286 de 2023, "por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones", establece las competencias, facultades e instrumentos necesarios para el desarrollo del régimen político, administrativo y fiscal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El Decreto 883 de 2015, modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, por el Decreto Municipal 863 de 2020, por el Acuerdo Municipal 33 de 2021 y por el Decreto 781 de 2021, por el Decreto 863 de 2020, expedidos por la Alcaldía de Medellín, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión y con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, el Decreto único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, 0361 de 2024, deroga los decretos 0834 de 2021 y el Decreto 100 de 2024 y dicta otras disposiciones complementarias, reiterando que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Es por lo anterior que la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Educación, para los cuales esa dependencia no tiene competencia.

Así mismo, el parágrafo 2 del artículo 4 del citado decreto delega en la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato. Otorgándole la competencia para adelantar los procesos de selección de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos sin límite de cuantía, las selecciones abreviadas consagradas en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad y la contratación directa, en los literales C, E, G y H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por su parte, el Decreto Distrital 0361 de 2024 compiló las delegaciones en materia contractual y mantuvo en cabeza de la Secretaría de Suministros y Servicios la competencia general para adelantar las actuaciones inherentes a las etapas de planeación, selección, legalización y ejecución contractual.

La Secretaría de Educación Distrital está conformada por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de Educación, la Subsecretaría de Planeación Educativa, la Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo y la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

De conformidad con el artículo 135 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 21 del Decreto 863 de 2020, corresponde a la Secretaría de Educación coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de sus funciones y ejercer la supervisión técnica de los mismos.

De igual manera, el artículo 137 del citado decreto establece como función de la Subsecretaría de Planeación Educativa adoptar e implementar estrategias para la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en los ambientes educativos, promoviendo el uso pedagógico y estratégico de las herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos oficiales.

La Constitución Política de Colombia reconoce, en su artículo 67, la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, orientado al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura.

En concordancia con lo anterior, la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, desarrolla los principios, objetivos y fines de la educación colombiana, estableciendo la responsabilidad del Estado de garantizar condiciones de calidad mediante la provisión de recursos humanos, pedagógicos, tecnológicos y administrativos adecuados para la prestación del servicio educativo.

En desarrollo de estas disposiciones, las entidades territoriales certificadas en educación deben implementar estrategias orientadas al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

aprendizaje mediante el acceso y uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa y al cierre de brechas digitales.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, Proyecto 240052 "Consolidación del Ecosistema Digital Educativo", la Secretaría de Educación Distrital ha venido fortaleciendo los procesos de apropiación tecnológica en los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Medellín mediante la implementación de herramientas especializadas para la formación técnica y el desarrollo de competencias digitales.

Proyecto 240052. Consolidación del ecosistema digital educativo.
Pilar 1. Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico.
Componente 1.5. Educación para el progreso social.
Programa 1.5.2. Escuela inteligente: Ambientes inspiradores para el aprendizaje

Durante los últimos años, la Secretaría de Educación ha promovido el uso de tecnologías creativas en los programas de Educación Media Técnica con énfasis en Diseño e Informática, permitiendo a estudiantes y docentes acceder a herramientas especializadas para el desarrollo de competencias asociadas al diseño gráfico, la producción audiovisual, el desarrollo web y la creación de contenidos digitales.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene como objetivo estratégico velar por la prestación de un servicio educativo de alta calidad en la jurisdicción del Distrito de Medellín y es así como a lo largo de los últimos años la Secretaría de Educación Distrital de Medellín (SEM) ha proporcionado a las distintos Establecimientos Educativos Oficiales de Medellín herramientas y servicios tecnológicos que han permitido a los docentes y comunidad estudiantil el acceso a una educación con altos estándares de calidad, convirtiendo las TICS en bienes imprescindibles en los procesos educativos, en puntales indispensables para la oferta educativa de calidad y en propulsores de la calidad de vida de los niños y niñas con menores posibilidades. Teniendo en cuenta que dichas herramientas y servicios tecnológicos permite que los estudiantes de los grados 10°, 11° y los docentes obtengan las certificaciones internacionales del fabricante Adobe en los Software Illustrator, Photoshop, Indesign, Dreamweaver, Animate, Premiere Pro y After Effects en las últimas versiones de estos.

Gracias a la gestión de la Secretaría de Educación de Medellín, y como valor agregado a los contratos de licenciamiento suscritos desde el año 2013, se ha logrado la certificación de más de cinco mil personas, entre docentes y estudiantes, en el uso de los softwares anteriormente mencionados. Adicionalmente, el licenciamiento ha sido implementado en los establecimientos educativos oficiales que cuentan con los programas de Media Técnica con énfasis en informática, fortaleciendo así los procesos formativos y el desarrollo de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

competencias tecnológicas en la comunidad educativa. Es por ende que, El Distrito de Medellín requiere renovar el licenciamiento de la Suite Creative Cloud bajo la modalidad de licenciamiento educativo ETLA (ADOBE ENTERPRISE TERM LICENSE AGREEMENT) las cuales se encuentran instaladas en los equipos de cómputo de los establecimientos educativos oficiales que imparten la educación media técnica.

Así, considerando que la disminución de la brecha digital es uno de los principales desafíos que enfrenta la sociedad actual, el Distrito de Medellín a través de la Secretaría de Educación y en sus programas de apropiación en el uso de las TIC ha venido dotando de equipos de cómputo a los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción, igualmente los propios establecimientos, conscientes de la importancia de trabajar en esta dirección han venido adquiriendo computadores a través de programas como presupuesto participativo y computadores para educar, entre otros, llegando actualmente a un número de equipos cercano a los 63.000, esto incluye centros de aprendizaje, bibliotecas de los establecimientos educativos, el Vivero del Software y la Escuela del Maestro, convirtiéndose estos en un recurso imprescindible en los procesos educativos y el mejoramiento de la calidad de la educación y de manera concurrente de la calidad de vidaSugiero unificar este convepto así: niños, niñas adolescentes.OK de los niños, niñas y jóvenes en la ciudad.

Para un adecuado proceso de apropiación técnica a través de los equipos de cómputo del sector educativo oficial y que el proceso enseñanza aprendizaje sea efectivo, el Distrito de Medellín a través de la Secretaría de Educación, debe proveer el licenciamiento del software específico para las áreas de diseño gráfico, pre-prensa digital para medios impresos, dibujo arquitectónico, desarrollo de páginas web, diseño e integración de multimedia, apoyo a la formación de competencias laborales y formación para el trabajo en los establecimientos educativos que han implementado procesos de media técnica. Esta provisión se realiza a través del soporte, actualización y suscripción de licencias de uso del software de Adobe requerido de la Suite Adobe Creative Cloud MLP ED (multiplataforma Educativo) bajo la modalidad ETLA (ADOBE ENTERPRISE TERM LICENSE AGREEMENT) Educativo ajustándose a las disposiciones legales que rigen el uso de este tipo de herramientas y obteniendo grandes beneficios con dicho proyecto como lo es la formación y certificación de docentes que asumen la formación técnica en los establecimientos educativos donde se ofertan estos programas de media técnica, los cuales una vez obtenido su conocimiento lo imparten a los nuevos alumnos que deseen participar en dicho proceso, capacitación y certificación de estudiantes y de docentes, los cuales una vez se certifiquen quedan cualificados para la vida laboral. Es importante adquirir la suscripción de la licencia ya que se están beneficiando alrededor de 25.000 niños y niñas de los establecimientos educativos que imparten la Educación en Media Técnica, en los programas antes descritos. Estos programas preparan a los alumnos para continuar estudiando en una Universidad ingresando al segundo o tercer semestre y continuar con sus estudios de pregrado.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

A lo largo de los años, los procesos comunicativos han experimentado una evolución constante, dando lugar a entornos virtuales que permiten la interacción global sin barreras geográficas. Esta transformación ha impulsado el desarrollo y la integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) en todos los ámbitos, especialmente en el sector educativo, donde la adaptación a estas innovaciones es esencial para responder a las exigencias del mundo moderno.

Dentro de este contexto, la adquisición de la suite de Adobe se presenta como una herramienta clave para fortalecer la comunicación digital y el aprendizaje en los establecimientos educativos oficiales. Con aplicaciones como Photoshop, Illustrator, Premiere Pro y Acrobat, los docentes y estudiantes pueden desarrollar habilidades creativas y potenciar la producción de contenido multimedia, fomentando un entorno dinámico y colaborativo. La implementación de esta suite no solo moderniza los procesos académicos, sino que también permite una transición fluida hacia metodologías innovadoras basadas en la creación, edición y distribución de materiales digitales de alta calidad.

En definitiva, la integración de herramientas avanzadas como la suite de Adobe en el ámbito educativo es un paso fundamental para preparar a los estudiantes y profesionales en un entorno cada vez más digitalizado, permitiendo una comunicación más efectiva y una mayor adaptabilidad a las demandas tecnológicas actuales.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para satisfacer la necesidad, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín llevará a cabo un proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada bajo la causal de subasta inversa para #Realizar soporte y actualización del licenciamiento de la Suite Adobe Creative Cloud MLP ED, Multiplataforma Latinoamericana bajo la modalidad ETLA educativo#. Esta modalidad educativa permite a la Secretaría de Educación de Medellín tener opciones de licencia de software a medida y precios por volumen de compra, el acceso a los programas de apoyo al cliente avanzado y herramientas de administración de TI simplificados para empaquetar y desplegar aplicaciones y servicios de Adobe en los establecimientos educativos que imparten los programas de Media Técnica afines.

CÓDIGO BPIN: 2024050010170.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Realizar soporte y actualización del licenciamiento de la Suite Adobe Creative Cloud MLP ED, Multiplataforma Latinoamericana bajo la modalidad ETLA educativo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	43232500	SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA
Clase	81112200	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Implementar en ciento veintiséis (126) establecimientos educativos oficiales del Distrito de Medellín que ofrecen Educación Media Técnica con especialidades relacionadas con Diseño e Informática, cuatro mil setecientas (4.700) licencias de Adobe Creative Cloud en sus versiones vigentes, incluyendo las diferentes aplicaciones que conforman la suite, con el fin de fortalecer las competencias digitales y creativas de estudiantes y docentes.

Asimismo, desarrollar procesos de formación y preparación para certificación internacional mediante la entrega de mil (1.000) vouchers en herramientas especializadas como Adobe Illustrator, Photoshop, InDesign, Animate, Premiere Pro y Dreamweaver, incluyendo el acceso a un portal académico y el acompañamiento técnico y pedagógico por parte de personal certificado en sitio durante la ejecución del proyecto.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL:

Renovar la suscripción de 4.700 licencias de la suite Creative Cloud de Adobe bajo el modelo ETLA Educativo, garantizando el acceso a las herramientas tecnológicas requeridas

para fortalecer los procesos de formación en Media Técnica, especialmente en las áreas de Diseño, Informática y afines en 126 establecimientos educativos oficiales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Apoyar la formación en competencias laborales a los alumnos de los establecimientos educativos oficiales que imparten la educación en Media Técnica especialidad en Diseño e Informática y afines.

2. Facilitar el acceso de hasta 1.000 estudiantes y docentes a procesos de certificación internacional Adobe Certified Professional (ACP), mediante la disponibilidad de vouchers y el acompañamiento requerido para su presentación.

3. Promover el desarrollo y validación de competencias en diseño gráfico, diseño web y tecnologías creativas mediante procesos de certificación internacional Adobe Certified Professional (ACP).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL LICENCIAMIENTO A RENOVAR:

Para el presente proceso de contratación se requiere el producto de La Suite Creative Cloud MLP ED, multiplataforma latinoamericana bajo la modalidad ETLA Educativo, la cual debe contener en
su ecosistema digital las siguientes aplicaciones y funcionalidades:

1. LICENCIA CREATIVE CLOUD ENTERPRISE EDU K12 - ETLA

Aplicaciones de escritorio:

Adobe Photoshop: edición, composición y transformación de imágenes, creación gráfica, retoque fotográfico y generación de recursos visuales.

Adobe Illustrator: creación de ilustraciones, logotipos, iconografía, infografías y gráficos vectoriales escalables para medios digitales e impresos.

Adobe InDesign: diseño y diagramación profesional de libros, revistas, cartillas, material pedagógico, publicaciones digitales y documentos impresos.

Adobe Bridge: organización, clasificación, búsqueda, previsualización y administración centralizada de fotografías, videos y archivos creativos.

Adobe Acrobat Pro: creación, edición, conversión, combinación, organización, protección,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

comparación, firma y administración de documentos PDF. Incluye herramientas de reconocimiento óptico de caracteres #OCR# para convertir documentos escaneados en archivos editables y con capacidad de búsqueda.

Adobe Premiere pro: edición profesional de video, audio, color, títulos, subtítulos y contenidos audiovisuales para proyectos educativos, institucionales y digitales.

Adobe After Effects: creación de animaciones, efectos visuales, gráficos en movimiento, composiciones digitales y contenidos audiovisuales avanzados.

Adobe Audition: grabación, edición, mezcla, limpieza y restauración profesional de audio para videos, pódcast, radio y contenidos multimedia

Adobe Media Encoder: procesamiento, codificación y exportación de contenidos audiovisuales en diferentes formatos, resoluciones y dispositivos.

Adobe Animate: creación de animaciones 2D, recursos interactivos, contenidos educativos y experiencias para diferentes plataformas digitales.

Adobe Dreamweaver: diseño, creación y edición de sitios web adaptativos mediante herramientas visuales y edición de código.

Adobe Character Animator: animación de personajes en tiempo real mediante el uso de cámara, micrófono, expresiones faciales, voz y movimientos del usuario.

Adobe InCopy: redacción, revisión y edición colaborativa de textos vinculados con proyectos editoriales desarrollados en Adobe InDesign.

Adobe Lightroom: edición, organización, almacenamiento y sincronización de fotografías mediante flujos de trabajo conectados entre dispositivos.

Adobe Lightroom Classic: organización, revelado, edición y procesamiento por lotes de colecciones fotográficas almacenadas localmente.

Adobe XD: diseño y prototipado de interfaces y experiencias digitales. Esta aplicación se encuentra actualmente en modo mantenimiento, por lo que no deberá considerarse una plataforma de evolución estratégica dentro del alcance futuro de la solución.

Adobe Substance 3D Stager: composición, iluminación y renderizado de escenas tridimensionales.

Adobe Substance 3D Painter: creación y aplicación de materiales y texturas sobre modelos tridimensionales.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Adobe Substance 3D Designer: creación paramétrica de materiales, patrones, texturas y recursos 3D.

Adobe Substance 3D Sampler: conversión de fotografías y elementos físicos en materiales digitales tridimensionales.

Adobe Substance 3D Modeler: modelado y escultura digital de objetos tridimensionales.

Las aplicaciones de Adobe Substance 3D se encuentran disponibles para instituciones K-12 sin costo adicional con determinados planes educativos de Creative Cloud. Su habilitación, instalación y condiciones de uso deberán verificarse contra el SKU y el tipo de licenciamiento contratado.

2. ACROBAT STUDIO PARA EDUCACIÓN

Como componente adicional al licenciamiento Creative Cloud K-12, la solución podrá incluir licencias de Adobe Acrobat Studio for Education, siempre que dicho producto se encuentre expresamente identificado en la orden de compra, el contrato, el SKU y la consola administrativa de la institución.

Acrobat Studio es una solución de productividad documental e inteligencia artificial que integra:

Herramientas de Acrobat Pro
Crear documentos PDF desde archivos de Microsoft Office, imágenes, páginas web y otros formatos compatibles.
Editar texto, imágenes y objetos directamente dentro de un PDF.
Convertir y exportar archivos PDF a formatos como Microsoft Word, Excel y PowerPoint.
Combinar, dividir, reorganizar, rotar, insertar o eliminar páginas.
Comprimir y optimizar documentos.
Comparar versiones de un documento.
Aplicar contraseñas, restricciones y mecanismos de protección.
Eliminar permanentemente información confidencial mediante herramientas de censura.
Crear formularios electrónicos y campos diligenciables.
Digitalizar documentos físicos y convertirlos en archivos editables mediante OCR.
Diligenciar y firmar documentos electrónicamente.
Solicitar firmas electrónicas y hacer seguimiento básico de las respuestas. (integrado al paquete de 1000 firmas de Adobe Sign)

Las funciones de solicitud de firma incluidas en Acrobat no sustituyen necesariamente una solución especializada de Adobe Acrobat Sign, requerida para procesos avanzados de firma electrónica, automatización, integraciones empresariales, flujos de aprobación, autenticación

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

reforzada, sellos, certificados digitales o altos volúmenes de transacciones.

Acrobat AI Assistant

Acrobat AI Assistant permite interactuar con los documentos utilizando lenguaje natural para:

Generar resúmenes y explicaciones.
Formular preguntas sobre el contenido.
Identificar conceptos, obligaciones, fechas y puntos relevantes.
Comparar información entre documentos.
Generar borradores, ideas y acciones recomendadas.
Obtener respuestas acompañadas de referencias o citas que permitan regresar a la fuente original.
Ejecutar determinadas tareas documentales mediante instrucciones conversacionales, cuando la funcionalidad se encuentre habilitada.

Las respuestas generadas por inteligencia artificial deberán ser revisadas y validadas por el usuario. La herramienta no sustituye el criterio profesional, académico, jurídico, financiero o administrativo de la institución.

PDF Spaces

PDF Spaces permite reunir en un mismo espacio documentos PDF, archivos compatibles de Microsoft 365, presentaciones, textos, notas y enlaces web para:

Consultar múltiples fuentes desde una misma experiencia.
Obtener resúmenes, temas principales, comparaciones y hallazgos.
Crear asistentes de inteligencia artificial personalizados para un tema, proyecto o actividad.
Conservar notas y respuestas relevantes.
Compartir espacios de conocimiento con otros usuarios.
Presentar la información mediante experiencias guiadas, resúmenes, contenido visual o audio, cuando estas capacidades estén habilitadas.
Validar las respuestas generadas mediante referencias al contenido utilizado como fuente.

La cantidad de archivos, formatos compatibles, idiomas, límites de uso y funcionalidades disponibles estarán sujetos a las condiciones vigentes del servicio y al plan contratado.

Adobe Express Premium dentro de Acrobat Studio

Adobe Express Premium permite transformar información proveniente de los documentos en:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Presentaciones.
Infografías.
Material pedagógico.
Afiches y volantes.
Publicaciones para canales digitales.
Videos cortos.
Imágenes y contenidos institucionales.
Piezas gráficas que utilicen plantillas, logotipos, fuentes, colores y elementos de identidad visual.

3. ACROBAT SIGN FOR ENTERPRISE

Permite enviar, firmar, rastrear y administrar documentos digitalmente desde cualquier dispositivo, eliminando procesos manuales basados en papel y acelerando los ciclos de negocio. La plataforma incluye capacidades avanzadas de autenticación, cumplimiento normativo, integración con sistemas corporativos y administración centralizada.

Adicionalmente, se deben integrar de manera transversal, los productos de Acceso al portal educa, vouchers y soporte.

ACCESO AL PORTAL EDUCA

Permitir el acceso al Portal Educativo Adobe Educa para estudiantes y docentes con uso ilimitado.

VOUCHERS

El contratista deberá suministrar mil (1.000) vouchers ACP, Adobe ofrece la oportunidad de postular a 1.000 estudiantes y docentes de los grados décimo (10°) y once (11°) de los establecimientos educativos oficiales seleccionadas para la implementación del proyecto de integración de las tecnologías creativas de Adobe para que obtengan una certificación Internacional Adobe Certified Professional (ACP) en los distintos productos licenciados como Photoshop, Illustrator, Flash y Dreamweaver, permitiéndoles acreditar competencias en diseño gráfico y Diseño Web, apalancando así, desde los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Medellín su inclusión en el mercado laboral de la industria de las Tics.

Por lo cual se requiere de mil (1.000) exámenes de certificación o vouchers, los cuales son en beneficio de los estudiantes y docentes. Conforme a los mejores desempeños una vez cumplida la etapa de implementación y apropiación del licenciamiento, se seleccionan para poder hacer el proceso de certificación mediante la Empresa Certiport, que es la Certificadora autorizada de Adobe.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Las certificaciones son creadas específicamente para reconocer el conocimiento y la experiencia en los programas y tecnologías de Adobe de los estudiantes y docentes de Secretaría de Educación de Medellín.

SOPORTE:

Se requieren cuatrocientas (400) horas de soporte técnico en la implementación, puesta a punto del licenciamiento, apoyo en los exámenes de certificación para docentes y estudiantes, Train the trainers y soporte técnico proactivo y reactivo orientado a la solución de problemas y requerimientos con la plataforma de licenciamiento durante la vigencia de las licencias. El cual debe cumplir las siguientes características:

1. Soporte técnico en la implementación y puesta a punto del licenciamiento

- Configurar correctamente el Adobe Admin Console, incluyendo la gestión de identidades, creación de grupos de usuarios, asignación inicial de licencias y despliegue de las aplicaciones correspondientes.
- Brindar acompañamiento técnico especializado durante la generación de paquetes de instalación, asegurando compatibilidad con entornos multiplataforma (Windows, macOS y móviles).
- Corregir de manera oportuna cualquier error de configuración o uso subóptimo que pueda afectar la disponibilidad o eficiencia del sistema implementado.

2. Apoyo técnico para la presentación de exámenes de certificación (docentes y estudiantes)

- Brindar asesoría técnica y soporte operativo para la preparación de los entornos necesarios para la aplicación de los exámenes de certificación Adobe, incluyendo licenciamiento temporal, configuraciones específicas o instalación de componentes requeridos.
- Acompañar técnicamente los procesos de presentación de exámenes, asegurando el adecuado funcionamiento de las plataformas y la reducción de fallas operativas que puedan afectar la experiencia de docentes y estudiantes.

3. Entrenamiento tipo #Train the Trainers#

- Diseñar e impartir jornadas de capacitación técnica especializada dirigidas a docentes o personal designado por la entidad, enfocadas en el uso, administración e integración curricular de las herramientas de Adobe Creative Cloud.
- Asegurar que el contenido formativo esté alineado con los objetivos pedagógicos institucionales, sea pertinente, actualizado y diseñado con enfoque en transferencia de conocimiento (efecto multiplicador).
- Entregar informes de asistencia, evaluación de competencias y material de apoyo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

generado en estas jornadas.

4. Soporte técnico proactivo y reactivo durante la vigencia del licenciamiento

Durante la totalidad del período de licenciamiento, el contratista deberá:

- Proveer un canal de soporte técnico remoto y presencial de ser necesario para la atención de incidentes, incluyendo errores de instalación, conflictos con actualizaciones, problemas de acceso o fallos en la activación de licencias.
- Atender solicitudes de gestión administrativa de licencias, tales como reasignaciones, creación o modificación de grupos, generación de nuevos paquetes, ajustes de configuración, entre otros.
- Estar disponible para atención presencial en caso de incidentes críticos o de alta prioridad, cuando la entidad así lo requiera.

5. Niveles de servicio (SLA) y tiempos de respuesta

El contratista se compromete a cumplir con los siguientes niveles de servicio y tiempos máximos de respuesta para los incidentes reportados:

Niveles de Servicio y Tiempos de Respuesta:

Categoría del incidente	Tiempo de respuesta inicial	Tiempo máximo de respuesta
Crítico (fallas masivas o de acceso total)	# 4 horas hábiles	# 1 día hábil
Alto (problemas de activación/licencia)	# 8 horas hábiles	# 2 días hábiles
Medio (errores de instalación o usuario)	# 1 día hábil	# 3 días hábiles
Bajo (consultas generales o mejoras)	# 2 días hábiles	# 5 días hábiles

El contratista deberá contar con una disponibilidad de nueve (9) horas desde las 8:00 am a 5:00 pm por cinco (5) días a la semana de lunes a viernes.

Todas las categorías podrán ser atendidas de manera remota, sin embargo, deberán ser atendidas de manera presencial si la entidad lo requiere.

En todo caso las horas requeridas no condicionan el soporte técnico funcional del licenciamiento, el cual debe mantenerse durante toda la duración del contrato.

CERTIFICACIÓN ETLA EDUCATIVO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El programa ETLA (Enterprise Term License Agreement) ha sido una pieza clave en la transformación digital de la Secretaría de Educación de Medellín, permitiéndole mantenerse actualizada y acceder a las últimas versiones de software de Adobe. Esta modalidad de licenciamiento no solo proporciona herramientas avanzadas para la enseñanza y el aprendizaje, sino que también garantiza estabilidad y continuidad en los procesos de apropiación tecnológica que la institución ha impulsado durante varios años.

Gracias a ETLA, docentes y estudiantes han podido fortalecer sus habilidades digitales mediante el uso de aplicaciones como Photoshop, Illustrator, Premiere Pro y Acrobat, facilitando la creación de contenido de alta calidad y promoviendo el desarrollo de competencias en edición gráfica, producción audiovisual y gestión documental. Además, esta iniciativa ha sido fundamental para que la Secretaría de Educación se consolide como un centro certificador, brindando reconocimiento a quienes han perfeccionado sus conocimientos a través de estos recursos.

Si se optara por otro modelo de licenciamiento, como el VIP a través de canales distribuidores de Adobe, se enfrentaría a desafíos significativos. Este cambio no solo implicaría empezar de cero en la implementación de las herramientas y el conocimiento adquirido, sino que también generaría un mayor costo y la pérdida de beneficios exclusivos que ETLA proporciona, como la actualización automática del software y el acceso a programas de capacitación especializada.

En definitiva, mantener la alianza con ETLA es una estrategia clave para continuar con el desarrollo de la educación digital en Medellín, asegurando que docentes y estudiantes cuenten con las mejores herramientas para potenciar su aprendizaje y preparación en el mundo digital.

NOTA: Sin perjuicio a las especificaciones técnicas descritas anteriormente, la solución deberá incluir las aplicaciones, servicios y funcionalidades que integran la Suite Adobe Creative Cloud MLP ED vigente y disponible bajo el modelo ETLA Educativo durante la ejecución contractual.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES PARA LOS PROPONENTES:

1. El proponente deberá adjuntar la certificación emitida por el fabricante (Adobe) que lo acredite como ETLA Fulfillment Partner Directo, con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección

2.. Anexo Cumplimiento Ficha Técnica.

El proponente deberá aportar el documento en mención, con lo cual se compromete con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien o servicio de características técnicas

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

uniformes y de común utilización.

3. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado del proponente plural, debe acreditar que posee título como profesional en la respectiva rama de la Ingeniería de Sistemas o Informática o Electrónica o telecomunicaciones o Sistemas de Información o Ingeniería en desarrollo de Software para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019. En caso de que el representante legal o apoderado no posea título de una de las profesiones mencionadas, la oferta debe ser avalada por un ingeniero en las profesiones requeridas, para lo cual debe adjuntar los documentos solicitados.

4. EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la adquisición y/o soporte de soluciones de software. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nivel	Código	Descripción
Clase	81112200	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE.
Clase	43232500	SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026)- Valor de la Garantía de seriedad de la oferta

El proponente, que acredite la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) del presupuesto oficial del proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos

uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Renovar la suscripción al licenciamiento, soporte y mantenimiento para 4.700 licencias de la Suite Adobe bajo la modalidad ETLA.
2. Garantizar la disponibilidad y acceso a las nuevas versiones y productos de la Suite Adobe que se incorporen dentro del alcance del licenciamiento ETLA conforme a las especificaciones técnicas del estudio previo y a las condiciones del fabricante.
3. Actualizar los programas adquiridos de la Suite Adobe, realizar las reparaciones, alertas de seguridad y actualización de parches críticos.
4. Brindar los servicios de soporte técnico y actualización del software de forma remota o en sitio, cumpliendo con los tiempos de respuesta establecidos en las especificaciones técnicas.
5. Disponer de personal profesional y técnico presencial con certificaciones o experiencia acreditable en productos Adobe para la planeación y ejecución del plan de trabajo, entrenamiento, apropiación y certificación de docentes y estudiantes inscritos en el proyecto. Los horarios se definirán una vez se inicie el proyecto y el esquema de estudios al cual se adhieran los establecimientos educativos, es decir, virtual o alternancia.
6. Brindar las horas de soporte o capacitación requeridas de acuerdo con el número de horas definidas en las especificaciones técnicas o en el plan de trabajo aprobado por la supervisión.
7. Atender los requerimientos que el Supervisor o el Distrito de Medellín le realice en el marco del desarrollo del objeto contractual en aras de garantizar su cumplimiento.
8. Atender las reuniones que cite el Supervisor o el Distrito de Medellín.
9. Entregar y cargar en la plataforma SECOPII los informes parciales con el contenido y periodicidad indicados por la supervisión del contrato y/o documentación correspondiente cuando así se requiera.
10. Entregar el informe final del contrato donde se evidencie el cumplimiento total de las especificaciones técnicas, administrativas, financieras y el logro de los objetivos.
11. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
12. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar mensualmente soportes de pago (planillas) con la correspondiente certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

13. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato.
14. Ampliar la vigencia de las garantías aún en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.
15. Realizar las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
16. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos según las especificaciones técnicas y los requerimientos contractuales establecidos, además de lo contemplado en los documentos anexos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): El CONTRATISTA debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. Designar un Supervisor para el contrato. El supervisor tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento a la ejecución de las obligaciones contractuales, velando por el estricto cumplimiento del objeto del Contrato ejerciendo funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del Contrato.
2. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
3. Entregar la información pertinente, relevante y necesaria que tenga disponible para el cabal desarrollo del objeto del contrato.
4. Cancelar de manera oportuna el monto facturado por el suministro proveído.
5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
6. Evaluar periódicamente los avances y cumplimiento del contrato o cuando la administración y/o el supervisor considere necesario, pertinente y oportuno.
7. Acompañar y apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la Administración Distrital durante la ejecución del contrato.
8. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
9. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas y demás documentos que formen parte integral del presente proceso contractual, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
10. Dar respuesta oportuna al contratista de las comunicaciones por este remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado.
11. Realizar los requerimientos en los tiempos, formatos y procedimientos establecidos entre las partes.
12. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del Contrato y para la correcta ejecución contractual.
13. Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para la asignación, administración y control de las licencias, incluyendo listados de usuarios, instituciones educativas y demás requerimientos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
14. Velar por el Cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.
15. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El marco jurídico que regula la modalidad de selección del contratista, adoptada en el presente proceso de contratación, se concentra en el literal a, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Con la aplicación de la disposición normativa, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, garantiza el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, principalmente los de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad, todo en atención a los fines esenciales del Estado.

Es así como dicha disposición normativa reza:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

#Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (#)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

(#)#

De conformidad con el inciso sexto, del artículo 2.2.1.1.1.3.1, del Decreto 1082 de 2025, los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización se definen como bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 de la disposición normativa citada, dispone:

#ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto#.

Al respecto de la aplicación de Acuerdos Marco de Precios # AMP para el proceso que nos ocupa, una vez realizada la verificación por parte del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con la Agencia Colombia Compra Eficiente, se tiene que, en la actualidad no existe un AMP que contenga las licencias requeridas por la Entidad.

Así pues, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y los bienes y servicios que se pretenden contratar conforme la necesidad de la entidad Distrital, a saber, bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, se encuentra pertinente concluir que el presente proceso se debe adelantar por lo establecido en el literal a, del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: modalidad de selección abreviada por

subasta inversa.

DELEGACION ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

El Decreto 361 del 09 de mayo de 2024, mantuvo la competencia general en materia de contratación en la Secretaría de Suministros y Servicios, así pues, de conformidad con el Artículo 4. Delegación Contractual en la Secretaría de Suministros y Servicios, #La contratación del Distrito Especial de Medellín y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de todas las etapas de contratación, (#) sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en el decreto, serán de competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios#.

ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Código CCE-EICP-MA-07 del 8 de noviembre de 2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. Se fundamentan esencialmente en el principio de la no discriminación, buscando que se dé Trato Nacional para proveedores, bienes y servicios originarios de los países firmantes. El Trato Nacional se encuentra ampliamente explicado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En Colombia, los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa nacional por medio de una Ley de la República que ratifica el acuerdo, convirtiendo su análisis y eventual aplicación en una obligación para las Entidades Estatales en cada proceso de contratación que lleven a cabo.

Cada Acuerdo Comercial estipula entre otros aspectos; la lista de entidades cubiertas u obligadas a su aplicación, los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación y las excepciones a la aplicación del Acuerdo según el objeto del Proceso.

Asimismo, algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP II, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme.

Por otro lado, el artículo el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 reza que:

#Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables#.

En este sentido, en atención a lo antes mencionado y una vez verificadas las disposiciones establecidas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, teniendo en cuenta el presupuesto oficial comparado con los umbrales previstos, además de las excepciones contempladas, para el presente proceso se dará aplicación a los Acuerdos Comerciales:

- Alianza del Pacífico con Chile y Perú.
- Chile.
- Costa Rica.
- Estados AELC
- Corea
- Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
- Unión Europea
- Israel
- irlanda del Norte Reino Unido e irlanda del Norte
- Comunidad andina

LIMITACIÓN A MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 reza:

#Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y

los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo#.

Revisando pues los criterios establecidos en la disposición normativa citada, y de conformidad con el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se concluye que este NO es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que dicho presupuesto supera el umbral fijado de US $125.000, que según la tasa declarada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el año 2025, en Colombia se fija en la suma de $533.287.768 COP, el cual es aplicable para la presente vigencia.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

De acuerdo con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deben prestar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Así mismo deben hacerlo los proponentes, otorgando garantía de seriedad de los ofrecimientos que hacen.

En ese mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determina los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.

Así pues, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales debe estar garantizado en los términos de la ley, con ocasión de la presentación de las ofertas, la ejecución de los contratos y su liquidación, entre otros.

De conformidad con lo anterior, para el presente proceso de contratación, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín exigirá las siguientes garantías al proveedor:

En atención a la naturaleza del servicio a prestar, es preciso proteger al Distrito de cualquier incumplimiento, por lo tanto, es necesario exigir las garantías de cumplimiento del contrato, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

CUMPLIMIENTO: Es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo

cubre a la Entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos:

- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales imputables al contratista.
- Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales imputables al contratista.
- La cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El valor de esta garantía se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. El porcentaje de cubrimiento de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: este amparo tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía se estima en un cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Tiene el objeto de cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y debe ser otorgada por cada oferente al momento de presentar su oferta.

Con la garantía se busca cubrir los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El valor de la garantía en los procesos de selección de subasta inversa, corresponde al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

El presente proceso, fue aprobado por el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 50 del 28 de julio de 2026. Para el efecto, se designan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC:

Rol Técnico: Wilder Stiven Calderón Correa
Rol Logístico: Claudia Milena Alvarez Granda
Rol Jurídico: Marta Genoveva Gómez Muñoz

Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para este proceso asciende a la suma de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($1.988.500.000), excluido de IVA.

Se realizó solicitud de cotización a los dos proveedores autorizados para la comercialización del licenciamiento requerido. Ambos respondieron oportunamente, suministrando precios y condiciones comerciales acordes con las necesidades de la Entidad. En atención al principio de economía y con el fin de optimizar los recursos públicos, el presupuesto oficial se determinó tomando como referencia la cotización de menor valor presentada.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Ver Anexo Presupuesto Oficial.

Forma de pago

La Entidad realizará un único pago por el valor del contrato, previa acreditación de la activación y disponibilidad de las licencias Adobe Creative Cloud MLP ED bajo modalidad ETLA Educativo, mediante la entrega del certificado o documento expedido por el fabricante o distribuidor autorizado, el cual deberá ser verificado y aprobado por el supervisor del contrato. Una vez cumplido este requisito, el supervisor autorizará la expedición de la factura correspondiente.

Considerando que el soporte, mantenimiento y actualización asociados al licenciamiento se prestan durante toda la vigencia contractual y hacen parte integral de la suscripción adquirida, el pago se efectuará en una única cuota al inicio de la ejecución del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos antes señalados.

Lo anterior no constituye un pago anticipado, toda vez que el objeto contractual se entrega a la Entidad mediante el otorgamiento del derecho de uso de las licencias adquiridas. De igual manera, esta modalidad de pago no contraviene el principio de anualidad presupuestal, ya que la obligación queda cancelada dentro de la respectiva vigencia fiscal.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Impuesto sobre las Ventas (IVA): El presente proceso se encuentra excluido de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato antes de IVA. Creada por el Concejo de Medellín mediante Acuerdo 08 de marzo de 1996, modificado mediante Acuerdos 68 de diciembre de 1997, y 055 de diciembre de 2002.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Estampilla Para La Justicia Familiar: Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 del 5 de diciembre de 2023, #Por medio del cual se expide la norma sustantiva tributaria en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín#.

Adjudicación

La adjudicación del proceso se realizará al proponente habilitado que presente el menor precio al cierre de la Subasta Inversa Electrónica. El valor del contrato corresponderá al valor final resultante de la subasta y adjudicado por la Entidad.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone lo siguiente:

#ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:
1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

(#)

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. (#)#.

Así pues, en atención a la disposición normativa citada y de conformidad con la modalidad utilizada en el presente proceso, a saber, selección abreviada a través del mecanismo de subasta inversa, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido.

No obstante, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales son la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional, que debe cumplir cada proponente para participar en un proceso de contratación como oferente, esto en aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE QUE APLIQUE PRESENTAR ACTA
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE QUE APLIQUE AUTORIZACIÓN
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLIN
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLIN
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON FECHA NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	FOTOCOPIA LEGIBLE

Documento Número: 41798

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	EN CASO DE QUE APLIQUE AURIZACIÓN
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	VIGENTE
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLIN
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	PRESENTAR FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	PRESENTAR CERTIFICADO
JURIDICA			FORMATO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR PROPUESTA EN SECOP 2
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PLIEGO
TECNICA			FORMATO DE FICHA TÉCNICA

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,3
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0.02
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.04
TECNICA			ADJUNTAR LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE (ADOBE) QUE LO ACREDITE COMO ETLA FULFILLMENT PARTNER DIRECTO
JURIDICA			AVAL DE LA PROPUESTA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PLIEGO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLIN
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	PRESENTAR CERTIFICADO

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0006	Menor Precio Subasta Inversa		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Realizar soporte y actualización del licenciamiento de la Suite Adobe Creative Cloud MLP ED, Multiplataforma Latinoamericana bajo la modalidad ETLA educativo

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.988.500.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	SUPLENTE	71608731	PINEDA GOMEZ WALTER DE JESUS	walter.pineda@medellin.gov.co
Supervisor	TODOS	177056	WERNER BRANDT GABRIEL	gabriel.werner@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

12.0 Meses

Multas:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, podrá imponer multas al contratista, correspondientes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que la sumatoria de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, por incumplimiento en las obligaciones contractuales. Adicionalmente, se podrán imponer multas a favor del Distrito de acuerdo con las reglas establecidas anteriormente, si se presenta alguna de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.

- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.

- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista.

- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación De Medellín, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios Previos y anexos técnicos estipulados.

- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y

documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

Para la imposición de las multas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

El contratista autoriza a que el valor de las multas sea tomado y descontado directamente por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas o el pago de estas, NO exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educaci¢n y en las oportunidades para el biene

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41798

Claudia Milena Alvarez Granda
Profesional Universitario - Logístico

Marta Genoveva Gomez Muñoz
Profesional Universitario - Jurídico

WILDER STEVEN CALDERON
Contratista - Técnico